

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00064
DEMANDANTE: BETTY CONSUELO TORRES VILLAMIL
DEMANDADOS: LUIS ALBERTO AREVALO USQUEN y OTRA

Las documentales allegadas por la apoderada de la parte actora que dan cuenta que se envió la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, a los demandados, señores **LUIS ALBERTO ARÉVALO USAQUÉN y MARÍA GABRIELA FRANCO MALAVER**, a la **Vereda apartadero alto del municipio de Ubaté**, misma dirección dada a conocer en el libelo demandatorio, por medio de la empresa se correos 472 con certificación "Recibido por Andrea Fajardo. Fecha de Entrega: 25 de octubre de 2021". -fls. 612 y 12 vto - **agréguense** a las presentes diligencias, **téngase en cuenta** en su momento procesal oportuno y tenerlas por enviada por cumplir con las exigencias respectivas.

Revisado el proceso se tiene que la demandada, señores **LUIS ALBERTO ARÉVALO USAQUÉN y MARÍA GABRIELA FRANCO MALAVER** no han comparecido a notificarse de la orden de pago, por lo que el Juzgado en cumplimiento a lo normado en el numeral 6 del artículo 291 ejúsdem, ordena que la demandante envíe los avisos de que trata el artículo 292 ibídem a los ejecutados.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez